

El Santo Padre instituye el Pontificio Instituto Teológico Juan Pablo II para las Ciencias del Matrimonio y de la Familia

*Con fecha 19 de septiembre de 2017 se ha hecho público, la Carta Apostólica “Summa Familiae Cura” del Papa **Francisco** en forma Motu Proprio con la cual se instituye el ‘Pontificio Instituto Teológico Juan Pablo II para las Ciencias del Matrimonio y de la Familia’ que vinculado a la Pontificia Universidad Lateranense, sucede y sustituye al ‘Pontificio Instituto Juan Pablo II para los Estudios sobre el Matrimonio y la Familia’, establecido por la Constitución Apostólica ‘Magnum Matrimonii Sacramentum’ del 7 de octubre 1982.*

Texto del Motu Proprio “Summa familiae cura”

Animado por su gran preocupación por la familia, san Juan Pablo II, tras el Sínodo de Obispos de 1980 sobre la familia y la Exhortación apostólica post-sinodal *Familiaris consortio*, de 1981, con la Constitución apostólica *Magnum Matrimonii sacramentum* confirió forma jurídica estable al Pontificio Instituto Juan Pablo II para Estudios sobre Matrimonio y Familia, con sede en la Pontificia Universidad Lateranense. Desde entonces ha realizado un proficuo trabajo de profundización teológica y formación pastoral tanto en su Sede Central de Roma, como en las Secciones extra-urbanas, ya presentes en todos los continentes.

Más recientemente, la Iglesia ha realizado un ulterior camino sinodal poniendo nuevamente el centro de atención en la realidad del matrimonio y la familia, en primer lugar en la Asamblea extraordinaria de 2014, dedicada a “Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización”, y luego en la ordinaria de 2015 sobre “La vocación y la misión de la familia en la Iglesia y en el mundo”. Cumplimiento de ese intenso camino ha sido la Exhortación apostólica post-sinodal *Amoris laetitia*, publicada el 19 de marzo de 2016.

Esa etapa sinodal ha llevado a la Iglesia a una renovada conciencia del Evangelio de la familia y de los nuevos desafíos pastorales a los que la comunidad cristiana está llamada a responder. La centralidad de la familia en los recorridos de “conversión pastoral”[\[1\]](#) de nuestras comunidades y de “transformación misionera de la Iglesia”[\[2\]](#) exige que -también a nivel de formación académica- en la reflexión sobre el matrimonio y la familia nunca falte la perspectiva pastoral y la atención a las heridas de la humanidad. Si una fructuosa profundización de la teología pastoral no puede hacerse descuidando el peculiar perfil eclesial de la familia[\[3\]](#), por otro lado, no escapa a

la misma sensibilidad pastoral de la Iglesia la valiosa aportación del pensamiento y la reflexión que indagan, del modo más hondo y riguroso, la verdad de la revelación y la sabiduría de la tradición de la fe, con vistas a su mejor comprensión en el tiempo presente. «El bien de la familia es decisivo para el futuro del mundo y de la Iglesia. [...] Es sano prestar atención a la realidad concreta, porque las exigencias y llamadas del Espíritu Santo resuenan también en los acontecimientos mismos de la historia, a través de los cuales la Iglesia puede ser guiada a una comprensión más profunda del inagotable misterio del matrimonio y de la familia»[\[4\]](#).

El cambio antropológico-cultural, que influye hoy en todos los aspectos de la vida y requiere un enfoque analítico y diversificado, no nos permite limitarnos a prácticas de pastoral y de misión que reflejan formas y modelos del pasado. Debemos ser intérpretes conscientes y apasionados de la sabiduría de la fe en un contexto en el cual los individuos son menos sostenidos que en el pasado por las estructuras sociales, en su vida afectiva y familiar. Con el sincero propósito de permanecer fieles a la enseñanza de Cristo, debemos pues mirar, con intelecto de amor y con sabio realismo, la realidad de la familia, hoy, en toda su complejidad, en sus luces y sus sombras[\[5\]](#).

Por estas razones he considerado oportuno dar un nuevo marco legal al Instituto Juan Pablo II, para que «la visión intuitiva de San Juan Pablo II, que fuertemente quiso esta institución académica, hoy pueda ser aún mejor reconocida y apreciada en su fecundidad y actualidad»[\[6\]](#). Por tanto, he llegado a la deliberación de instituir un Instituto Teológico para las Ciencias del Matrimonio y de la Familia, ampliando el campo de interés, tanto en orden a las nuevas dimensiones del deber pastoral y de la misión eclesial, como en referencia a los desarrollos de las ciencias humanas y de la cultura antropológica en un campo tan fundamental para la cultura de la vida.

Art. 1

Con el presente Motu proprio instituyo el *Pontificio Instituto Teológico Juan Pablo II para las Ciencias del Matrimonio y de la Familia* que, ligado a la Pontificia Universidad Lateranense, sucede, sustituyéndolo, al Pontificio Instituto Juan Pablo II para Estudios sobre Matrimonio y Familia, establecido por la Constitución apostólica *Magnum Matrimonii sacramentum* que, por tanto, queda cesado. Sin embargo, será necesario que la originaria inspiración que dio vida al cesado Instituto para Estudios sobre Matrimonio y Familia continúe fecundando el más vasto campo de compromiso del nuevo Instituto Teológico, contribuyendo eficazmente a hacerlo plenamente correspondiente a las actuales exigencias de la misión pastoral de la

Iglesia.

Art. 2

El nuevo Instituto constituirá, en el ámbito de las instituciones pontificias, un centro académico de referencia, al servicio de la misión de la Iglesia universal, en el campo de las ciencias que se refieren al matrimonio y la familia y respecto a los temas anejos a la fundamental alianza del hombre y de la mujer para el cuidado de la generación y de la creación.

Art. 3

La especial relación del nuevo Instituto Teológico con el ministerio y el magisterio de la Santa Sede será ulteriormente corroborado por la privilegiada relación que establecerá, en las formas que sean recíprocamente acordadas, con la Congregación para la Educación Católica, con el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida y con la Pontificia Academia para la Vida.

Art. 4

§ 1. El Pontificio Instituto Teológico, así renovado, adaptará sus estructuras y dispondrá de los instrumentos necesarios -cátedras, docentes, programas, personal administrativo- para realizar la misión científica y eclesial que le es asignada.

§ 2. Las autoridades académicas del Instituto Teológico son el Gran Canciller, el Presidente y el Consejo del Instituto.

§ 3. El Instituto Teológico tiene la facultad de conferir *iure proprio* sus estudiantes los siguientes grados académicos: el Doctorado en Ciencias sobre Matrimonio y Familia; la Licenciatura en Ciencias sobre Matrimonio y Familia; el Diploma en Ciencias sobre Matrimonio y Familia.

Art. 5

Cuanto establece el presente Motu proprio se profundizará y definirá en sus propios Estatutos, aprobados por la Santa Sede. De modo particular, se proveerá a individuar las modalidades más adecuadas para favorecer la cooperación y el diálogo, en el ámbito de la didáctica y de la investigación, entre las autoridades del Instituto Teológico y las de la Pontificia Universidad Lateranense.

Art. 6

Hasta la aprobación de los nuevos Estatutos, el Instituto Teológico se registrará temporalmente por las normas estatutarias hasta ahora vigentes del Instituto Juan Pablo II para Estudios sobre Matrimonio y Familia, incluidas la estructuración en Secciones y las normas correspondientes, en la medida en que no se opongan al presente Motu proprio.

Todo lo que he deliberado con esta Carta apostólica en forma de Motu proprio, ordeno que sea observado en todas sus partes, sin que nada obste en contra, incluso digno de particular mención, y establezco que sea promulgado mediante la publicación en el diario *L'Osservatore Romano*, entrando en vigor el día de la promulgación y que, posteriormente, sea incluido en *Acta Apostolicae Sedis*.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 8 de septiembre, Fiesta de la Natividad de la Virgen María, del año 2017, quinto de Nuestro Pontificado

Francisco

Fuente: vatican.va / romereports.com.

Traducción de **Luis Montoya**

[1] Cfr. Ex. ap. *Evangelii gaudium*, 26-32.

[2] Cfr. *ibid.*, cap. I.

[3] Cfr. Const. dogm. *Lumen gentium*, 11.

[4] Ex. ap. postsin. *Amoris laetitia*, 31; cfr. Juan Pablo II, Ex. ap. postsin. *Familiaris consortio*, 4.

[5] Cfr. Ex. ap. postsin. *Amoris laetitia*, 32.

[6] *Discurso a la comunidad académica del Pontificio Instituto Juan Pablo II para Estudios sobre Matrimonio y Familia*, 27-X-2016.